



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00066-00
CLASE: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ARCENIO CARREÑO MENESES Y OTRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Revisada la liquidación allegada por la parte actora, se aprecia que si bien, se aplicó el porcentaje certificado por la Súper Intendencia Financiera para el interés de mora efectivo anual, para cada período a liquidar, la conversión de dicho porcentaje a la tasa nominal de cada mes arroja un valor superior, por lo que es procedente, entrar a modificarla de acuerdo con lo reglado por el artículo 446 del C.G.P., elaborándola así:

AÑO	MES	% CTE ANUAL	% MORA	% MORATORIO MES	CAPITAL	FRAC CION	MES	DEUDA INTERESES
2022	SEPTIEMBRE	23,50%	35,25%	2,55%	28.000.000,00	30	30	713.500,26
2022	OCTUBRE	24,61%	36,92%	2,65%	28.000.000,00	31	31	742.791,90
2022	NOVIEMBRE	25,78%	38,67%	2,76%	28.000.000,00	30	30	773.315,49
2022	DICIEMBRE	27,64%	41,46%	2,93%	28.000.000,00	31	31	821.118,82
2023	ENERO	28,84%	43,26%	3,04%	28.000.000,00	31	31	851.503,08
2023	FEBRERO	30,18%	45,27%	3,16%	28.000.000,00	28	28	885.021,34
2023	Marzo	30,84%	46,26%	3,22%	28.000.000,00	31	31	901.374,36
2023	abril	31,39%	47,09%	3,27%	28.000.000,00	13	30	396.467,31
Total l Mora								6.085.092,55
Intereses Ctes								5.456.420,00
Otros Conceptos								1.735.598,00
Subtotal								13.277.110,55
Total Credito								41.277.110,55

En consecuencia, conforme a lo expuesto en precedencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante con fecha de corte 13 de abril de 2023, y como resultado de ello, **APROBAR** la cantidad

de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$41.277.110,00)**, como capital e intereses de la obligación aquí cobrada, y que se halla contenida en la cuenta elaborada de manera oficiosa por este Juzgado.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf57ac87f7c66e307ade96034eb6f304d0800d011186ecf13128773842a3119d**

Documento generado en 09/05/2023 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>